

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Cuestiones administrativas

PRESTACIÓN DE APOYO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. La Secretaría usa los fondos fiduciarios de la CITES para apoyar la participación de los miembros del Comité en las reuniones de los comités permanentes de acuerdo con las Resoluciones Conf. 11.1 (Rev. CoP15) y Conf. 15.1.
3. En la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15), sobre el *Establecimiento de comités* [en el párrafo h (bajo el primer 'resuelve')] la Conferencia de las Partes resuelve que:

en la medida de lo posible, la Secretaría adopte las medidas necesarias para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros, incluso para la asistencia a las reuniones de los comités pertinentes, y otros gastos de las presidencias del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora, en particular para los representantes de los países en desarrollo y los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

4. En la Resolución Conf. 15.1, sobre *Financiación y el programa costado de trabajo para la Secretaría para el bienio 2012-2013* (bajo el tercer 'Decide'), la Conferencia de las Partes decide que:

DECIDE que el Fondo Fiduciario de la CITES no debe utilizarse para sufragar los gastos de viaje y viático de los miembros de los Comités y de otros representantes de los países desarrollados.

5. La Secretaría asume que la decisión acordada en la Resolución Conf. 15.1 es una extensión del principio acordado en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15). Esto implica que las únicas Partes cuyos miembros del Comité y representantes cuyos gastos de viaje no serían cubiertos por el Fondo Fiduciario son aquellos de países desarrollados. Actualmente, sin embargo, no hay un acuerdo en cuanto a que países deberían ser considerados como 'desarrollados'. El resultado es que la Secretaría continúa recibiendo peticiones de apoyo de miembros del Comité o representantes quienes, según ciertos indicadores, son considerados procedentes de estos países. A continuación, debe justificar su decisión de rechazar o apoyarlos. Sería preferente si las normas relacionadas con la elegibilidad para el apoyo fuesen claras para todas las Partes.
6. Para determinar que países son considerados como 'desarrollados', y así inelegibles para recibir apoyo para asistir a una reunión del Comité, en el pasado la Secretaría se ha referido a una serie de listas que categorizan países en diferentes grupos. En particular, ha consultado el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y ha tenido en cuenta que países son incluidos en las categorías "Desarrollo Humano Muy Alto" y "Desarrollo Humano Alto" (ver Anexo 1). También ha usado la afiliación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como un indicador de que un país es considerado 'desarrollado' (ver Anexo 2).
7. Esto es de acuerdo con el enfoque adoptado por UNEP, que proporciona apoyo financiero a quienes lo pidan para facilitar la participación de los delegados de países en desarrollo, en reuniones organizadas

por UNEP, siempre y cuando los fondos para este propósito sean puestos a disposición por los donantes. Como no hay una lista acordada de países desarrollados o en desarrollo, la afiliación a la OCDE es considerada como un indicador del estatus de países desarrollados, sólo con el propósito de determinar la prestación de apoyo financiero. Por lo tanto, UNEP no acepta solicitudes de apoyo financiero de países que son miembros de la OCDE.

8. En un intento de armonizar su enfoque con el de otras convenciones relacionadas con la biodiversidad, la Secretaría de la CITES pidió información a un número de secretarías sobre su enfoque en cuanto a la distribución de fondos para apoyar la participación en reuniones. Los resultados se pueden resumir de la siguiente manera:

Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)

Las Partes en el CDB han acordado ciertas directrices para la asignación de fondos para viajes para delegados asistiendo a reuniones del CDB, tal como figura en el Anexo 3 del aquí presente documento.

Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS):

En el párrafo 8 de la Resolución 9.14 sobre asuntos financieros y administrativos, las Partes en la CMS acuerdan a:

establecer el umbral de elegibilidad para la financiación de los delegados a asistir a las reuniones de la Convención de 0,200 por ciento en la escala de las Naciones Unidas de evaluación en el siguiente orden de prioridad para la asignación de fondos:

- (a) *Los países más bajos en la escala, y otros sin promesas de contribuciones pendientes de pago a la Convención, en orden ascendente hasta el 0,200 por ciento del umbral;*
- (b) *Los países con compromisos pendientes de pago a la Convención en orden ascendente en la escala, hasta el umbral de 0,200 por ciento, y*
- (c) *Países en desarrollo que no son Partes, Estados del área de distribución y países preparando activamente la adhesión que no habían recibido anteriormente una subvención para asistir a una reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención.*

Convenio de Ramsar sobre los Humedales:

La Secretaría de Ramsar considera a todos los países en la "[lista del CAD de beneficiarios de la AOD](#)" de la OCDE como elegibles para recibir apoyo para asistir a reuniones oficiales del Convenio (CAD: Comité de Ayuda al Desarrollo, la AOD: Ayuda Oficial al Desarrollo).

9. La Secretaría querría publicar ahora, en aras de la transparencia y a favor de la información de todas las Partes, los criterios para determinar cuáles son los países cuyos representantes o miembros del comité son elegibles (o no son elegibles) para recibir apoyo financiero para asistir a las reuniones del comité.
10. En vista de la referencia a "países desarrollados" en la Resolución Conf. 15.1, la Secretaría favorece el uso continuo del IDH para identificar a los países elegibles para recibir apoyo financiero, ya que utiliza cuatro criterios de desarrollo, incluida la "renta nacional bruta per cápita, mientras que la lista del CAD de receptores de AOD sólo utiliza el criterio de este último.

Recomendaciones

11. La Secretaría propone que, con el propósito de determinar la voluntad de la Conferencia de las Partes según lo expresado en las Resoluciones Conf. 11.1 (Rev. CoP15) y Conf. 15.1 (y sus sucesores), las Partes cuyos miembros del comité y otros representantes contará con el apoyo del Fondo Fiduciario:
 - a) todas las Partes no incluidas en el "Desarrollo Humano Muy Alto" y las categorías de "Desarrollo Humano Alto" del IDH del PNUD, y
 - b) todas las Partes en la lista de la ONU de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.
12. Se solicita que el Comité Permanente respalde esta propuesta o, de lo contrario, que indique el criterio que debe utilizarse.

Índice de Desarrollo Humano del PNUD – Clasificación de 2010

Desarrollo Humano Muy Alto	Desarrollo Humano Alto	Desarrollo Humano Medio	Desarrollo Humano Bajo
1. Noruega	43. Bahamas	86. Fiji	128. Kenya
2. Australia	44. Lituania	87. Turkmenistán	129. Bangladesh
3. Nueva Zelandia	45. Chile	88. República Dominicana	130. Ghana
4. Estados Unidos de América	46. Argentina	89. China	131. Camerún
5. Irlanda	47. Kuwait	90. El Salvador	132. Myanmar
6. Liechtenstein	48. Letonia	91. Sri Lanka	133. Yemen
7. Países Bajos	49. Montenegro	92. Tailandia	134. Benin
8. Canadá	50. Rumania	93. Gabón	135. Madagascar
9. Suecia	51. Croacia	94. Suriname	136. Mauritania
10. Alemania	52. Uruguay	97. Territorio Ocupado Palestino	137. Papua Nueva Guinea
11. Japón	53. Cuba	97. Bolivia (Estado Plurinacional de)	138. Nepal
12. Corea (República de)	54. Palau	98. Paraguay	139. Togo
13. Suiza	53. Libia	99. Filipinas	140. Comoras
14. Francia	54. Panamá	100. Botswana	141. Lesotho
15. Israel	55. Arabia Saudita	101. República de Moldova	142. Nigeria
16. Finlandia	56. México	102. Mongolia	143. Uganda
17. Islandia	57. Malasia	103. Egipto	144. Senegal
18. Bélgica	58. Bulgaria	104. Uzbekistán	145. Haití
19. Dinamarca	59. Trinidad y Tobago	105. Micronesia (Estados Federados de)	146. Angola
20. España	60. Serbia	106. Guyana	147. Djibouti
21. Hong Kong, China (RAE)	61. Belarús	107. Namibia	148. República Unida de Tanzania
22. Grecia	62. Costa Rica	108. Honduras	149. Côte d'Ivoire
23. Italia	63. Perú	109. Maldivas	150. Zambia
24. Luxemburgo	64. Albania	110. Indonesia	151. Gambia
25. Austria	65. Federación de Rusia	111. Kirguistán	152. Rwanda
26. Reino Unido	66. Kazajistán	112. Sudáfrica	153. Malawi
27. Singapur	67. Azerbaiyán	113. República Árabe Siria	154. Sudán
28. República Checa	68. Bosnia y Herzegovina	114. Tayikistán	155. Afganistán
29. Eslovenia	69. Ucrania	115. Viet Nam	156. Guinea
30. Andorra	70. Irán (República Islámica del)	116. Marruecos	157. Etiopía
31. Eslovaquia	71. Ex República Yugoslava de Macedonia	117. Nicaragua	158. Sierra Leona
32. Emiratos Árabes Unidos	72. Mauricio	118. Guatemala	159. República Centrafricana
33. Malta	73. Brasil	119. Guinea Ecuatorial	160. Malí
34. Estonia	74. Georgia	120. Cabo Verde	161. Burkina Faso
35. Chipre	75. Venezuela (República Bolivariana de)	121. India	162. Liberia
36. Hungría	76. Armenia	122. Timor-Leste	163. Chad
37. Brunei Darussalam	77. Ecuador	123. Swazilandia	164. Guinea-Bissau
38. Qatar	78. Belice	124. República Democrática Popular Lao	165. Mozambique
39. Bahrein	79. Colombia	125. Islas Salomón	166. Burundi
40. Portugal	80. Jamaica	126. Camboya	167. Níger
41. Polonia	81. Túnez	127. Pakistán	168. República Democrática del Congo
42. Barbados	82. Jordania	128. Congo	169. Zimbabwe
	83. Turquía	129. Santo Tomé y Príncipe	
	84. Argelia		
	85. Tonga		

Lista de miembros de OCDE

Australia	Japón
Austria	Luxemburgo
Bélgica	México
Canadá	Países Bajos
Chile	Nueva Zelanda
Dinamarca	Noruega
Eslovaquia	Polonia
Estonia	Portugal
Finlandia	Eslovenia
Francia	España
Alemania	Republica Checa
Grecia	Republica de Corea
Hungría	Suecia
Islandia	Suiza
Irlanda	Turquía
Israel	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Italia	Estados Unidos de America

Directrices del CDB para la asignación de fondos
para viajes de los delegados que asisten a las reuniones

**PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL FONDO FIDUCIARIO ESPECIAL
VOLUNTARIO (BZ) PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES
EN EL PROCESO DE LA CONVENCION**

1. El procedimiento debe tener como objetivo la participación plena y activa de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, así como las Partes con economías en transición en las actividades de la Convención para mejorar la legitimidad de las decisiones de la Convención y fomentar la aplicación de la Convención a nivel local, nacional, regional e internacional.
2. El procedimiento para la participación de delegados elegibles en las reuniones del Convenio debe dar prioridad a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y, posteriormente, tienen por objeto garantizar una adecuada representación de todas las Partes que son países elegibles. Debe seguir siendo guiado por la práctica establecida por las Naciones Unidas.
3. La Secretaría deberá notificar a las Partes tan pronto como sea posible y, preferentemente, con seis meses de antelación, la fecha y el lugar de las reuniones del CDB.
4. Tras el envío de una notificación, las Partes elegibles deben ser invitadas a informar, a través de canales oficiales de comunicación, a la Secretaría lo antes posible y antes de tres meses antes de la reunión si se solicita financiación;
5. Con base en la disponibilidad de recursos financieros y el número de solicitudes recibidas, la Secretaría preparará una lista de delegados. La lista se establecerá de conformidad con los párrafos 1 y 2 con el fin de garantizar una adecuada representación geográfica de las regiones subvencionables con prioridad para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
6. De acuerdo con el párrafo 22 de la decisión VIII/31 de la Conferencia de las Partes, la Secretaría debería, cuatro (4) semanas de anticipación, notificar a los países elegibles que no serán patrocinados, invitándolos a buscar otras fuentes alternativas de financiación.
7. El Secretario Ejecutivo es invitado a seguir el enlace con el Director Ejecutivo del PNUMA con el fin de garantizar una renuncia en el 13 por ciento de los gastos administrativos del Fondo Fiduciario para Facilitar la Participación de los Países en Desarrollo con el entendimiento de que el dinero garantizado adicional se utilizará para mejorar la representación de las Partes elegibles.